



Municipalidad Distrital San Miguel

Diccionario de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
Ordenanza Municipal que, "APRUEBA LA ORDENANZA MUNICIPAL DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL DE ACUERDO CON LA RESOLUCION MINISTERIAL N° 0032023-MINAM"

El Concejo Distrital de San Miguel - San Román

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 004 - 2024 - MDSM/CM

San Miguel, 11 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL, Y;

VISTOS:

Acuerdo de concejo N° 014-2024-MDSM/CM, de fecha 8 de marzo del 2024, el informe N° 0082-2024-MDSM-GDASP/SGLPRS/JIACH, de fecha 05 de marzo del 2024, informe N° 008-2024-MDSM/GDASP/JIACH de fecha 08 de marzo del 2024, Hoja de coordinación N° 050-2024-MDSM/SG/JHCG de fecha 06 de marzo del 2024, informe N° 0083-2024-MDSM/GPPI/JPc HR de fecha 07 de marzo del 2024, Opinión Legal N° 143-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 07 de marzo del 2024, y el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo II, Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que los gobiernos locales gozan de auto política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 82° inciso 13 que las Municipalidades tienen como competencia y función específica el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, así mismo el numeral 3.3 del artículo 73° establece que las municipalidades tienen como función promover la educación e investigación ambiental a incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular – entre otros – las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente; y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de cumplimiento obligatorio para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su





Municipalidad Distrital San Miguel

servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N° 27972 concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de San Miguel, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, Asesoría Legal, con Informe N° 143-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 07 de marzo del 2024, hace de conocimiento que revisado la nueva propuesta de la Ordenanza Municipal del Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Miguel (Programa Municipal EDUCCA -San Miguel), con el Informe N° 083-2024-MDSM/GPPI/JPCHR (Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones) de fecha 07 de marzo que emite Opinión Técnica favorable para asignación de recursos, con Hoja de coordinación N° 050-2024-MDSM/SG/JHCG de fecha 06 de marzo del 2024 (Secretario General) solicita opinión Presupuestal, con el informe N° 108-2024 – MDSM/GDASP/JIACH de fecha 06 de marzo (Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos) solicita modificación de la Ordenanza Municipal a Gerencia Municipal, con informe N° 0082-2024-GDASP/SGLPRS/JIACH de fecha 05 de marzo del 2024 (Sub Gerencia de Limpieza, Parques y Residuos Sólidos) solicita modificación de la Ordenanza Municipal N° 004-2023-MDSM/CM, así mismo se incluya a la nueva Ordenanza el Quinto párrafo, decimo párrafo y los artículos, se aprecia que esta nueva propuesta técnica, ha sido elaborada teniendo en cuenta la estructura señalada en el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, del Ministerio del Ambiente, aprobada por Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, por lo que tomando en cuenta lo acotado, resulta pertinente proceder con su respectiva aprobación de conformidad con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por lo que de acuerdo a los antes precisado, se recomienda aprobar en sesión de concejo el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Miguel a través de una ordenanza municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2024-MDSM/CM, de fecha 8 de marzo del 2024, El pleno del Concejo Distrital acordó APROBAR, mediante Ordenanza Municipal del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Miguel; Así Mismo, DEJAR, sin efecto la Ordenanza Municipal N° 004 – 2023 – MDSM/CM, que aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Miguel del 2023;

Estando a los expuesto y en el uso de las facultades otorgadas por lo artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal con el voto por unanimidad ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL

Artículo Primero. - APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Miguel que, como anexo, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.





Municipalidad Distrital San Miguel



Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y de salud Pública y la Sub Gerencia de Limpieza Parques y residuos Sólidos, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA - (Programa Municipal EDUCCA - San Miguel).

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones (o quien haga sus veces), asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

Artículo Cuarto. - ESTABLECER, la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

Artículo Quinto. - ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

Artículo Sexto. - DEJAR, sin efecto la Ordenanza Municipal N° 004 - 2023 - MDSM/CM, que aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Miguel del 2023.

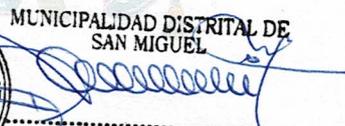
Artículo Séptimo. - DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de San Miguel y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

Artículo Octavo. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General notificar el presente dispositivo municipal a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Miguel y a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.gob.pe/munisanmiguel-sanroman).

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN MIGUEL

Sr. Cristin V. Mamani Mamani
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN
MIGUEL



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

SAN MIGUEL - SAN ROMÁN - PUNO



ÍNDICE GENERAL

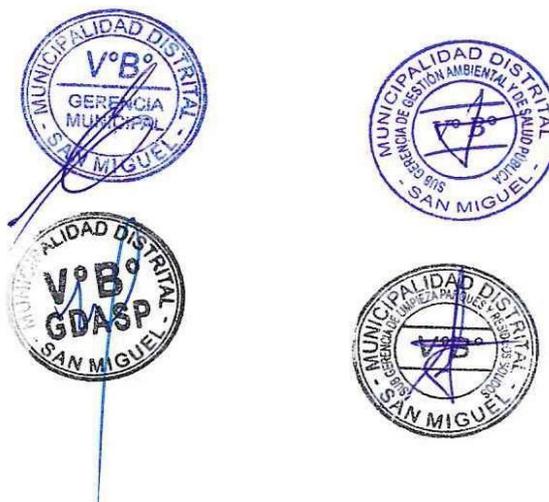
ÍNDICE GENERAL	1
ÍNDICE DE TABLAS	2
I. TITULO DE PROGRAMA	3
II. PRESENTACIÓN	3
III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA	4
IV. DIAGNOSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL	5
V. MISIÓN Y VISIÓN	5
5.1. Misión	5
5.2. Visión	5
VI. OBJETIVOS.....	6
6.1. Objetivo general.....	6
6.2. Objetivos específicos	6
VII. MARCO LEGAL	6
7.1. Normas nacionales.....	6
7.1.1. Constitución Política del Perú	6
7.1.2. Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental .	7
7.1.3. Decreto Supremo N° 008: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.....	7
7.1.4. Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades	7
7.1.5. Ley N° 28611: Ley General del Ambiente	8
7.1.6. Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.....	8
7.1.7. Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022.....	9
7.1.8. Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.	9
7.1.9. Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático	9
7.1.10. Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030	10
7.1.11. Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.....	10



7.2.	Normas regionales.....	11
7.2.1.	Ordenanza Regional N° 025-2013-GRP-CRP:.....	11
7.2.2.	Ordenanza Regional N° 07-2017-PUNO-CRP:.....	11
7.2.3.	Ordenanza Regional N° 012-2018-PUNO-CRP:.....	11
7.2.4.	Ordenanza Regional N° 012-2018-PUNO-CRP:.....	11
7.3.	Normas locales.....	11
7.3.1.	Ordenanza Regional N° 096-2019-MDSA/A.....	11
VIII.	POBLACIÓN OBJETIVO.....	12
8.1.	Promotores ambientales escolares (PAE).....	12
8.2.	Promotores ambientales juveniles.....	13
8.3.	Promotores ambientales comunitarios.....	13
IX.	LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES.....	13
X.	FINANCIAMIENTO.....	21
XI.	REPORTE DE ACTIVIDADES.....	21
XII.	ALIADOS.....	21

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.	Diagnostico situacional de las malas prácticas ambientales en el distrito de San Miguel.....	5
Tabla 2.	Programa municipal EDUCCA.....	12



I. TITULO DE PROGRAMA

"Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Miguel 2023 – 2024 (Programa Municipal EDUCCA – San Miguel)".

II. PRESENTACIÓN

En diciembre de 2016, el gobierno nacional aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022(PLANEA) mediante Decreto Supremo N°016-016-MINEDU, que busca crear conciencia ambiental y participación ciudadana en los procesos de gestión ambiental. El PLANEA es un instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental, aprobada mediante Decreto Supremo N°017-2012-ED.

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Distrital San Miguel, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La actual gestión de la Municipalidad Distrital San Miguel, busca dar impulso y promover de la cultura ambiental en la ciudadanía en general, es por ello que luego de haber identificado una visible deterioro ambiental en el distrito debido a la falta de conciencia ambiental que se contemplan en problemas latentes como la contaminación del agua, aire y suelo, manejo inadecuado de los residuos sólidos, debido a la causa principal de la generación de residuos sólidos es el rápido crecimiento de la poblacional sin planeamiento y la degradación del paisaje natural; los mismos que comparten como factor causal principal la falta de educación ambiental.

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital San Miguel, Programa Municipal EDUCCA San Miguel, el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos en la gestión ambiental local, particularmente en las

niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo. Resulta entonces fundamental para generar cultura ambiental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas para un mejor comportamiento ambiental de la ciudadanía.



Desde el año 2019, la Municipalidad Distrital San Miguel, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA (N° 164-2019-MDSM/A de fecha 06 de mayo del 2019 aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital San Miguel, Programa Municipal EDUCCA San Miguel 2019 – 2022, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de las ciudadanas y ciudadanos del distrito San Miguel, aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional Ambiental al 2030.



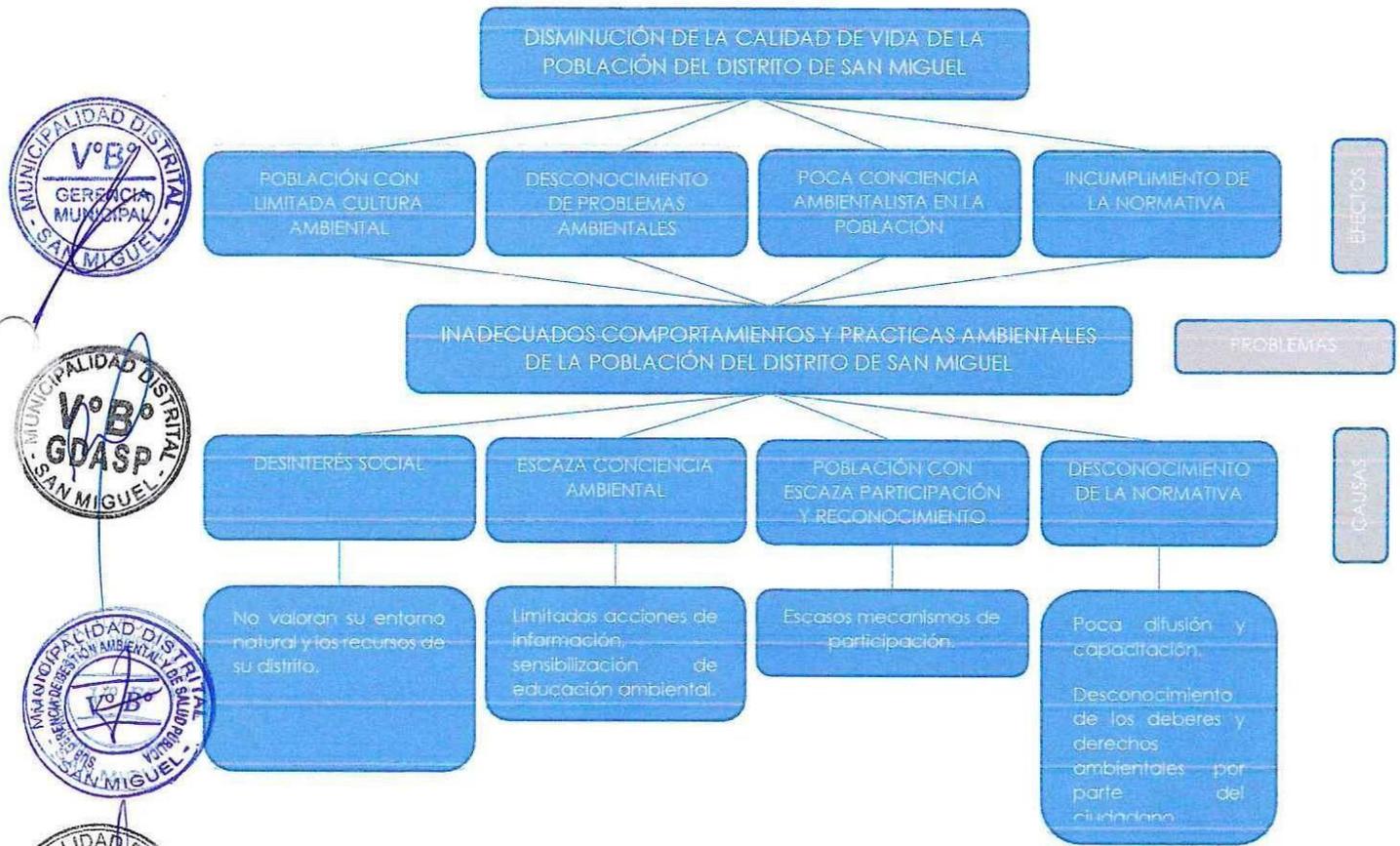
III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

La Municipalidad Distrital de San Miguel y la Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos junto con la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y de Salud Pública y el área de Sub Gerencia de Limpieza, Parques y Segregación de Residuos Sólidos junto con sus unidades de: unidad de limpieza pública, unidad de parques y jardines y Unidad de segregación. encargada del Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital San Miguel.



IV. DIAGNOSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Tabla 1. Diagnostico situacional de las malas prácticas ambientales en el distrito de San Miguel



V. MISIÓN Y VISIÓN

5.1. Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad de su localidad.

5.2. Visión

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.

MDSM
GDASP 12

VI. OBJETIVOS

6.1. Objetivo general

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana del distrito de San Miguel, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes del año 2023.



6.2. Objetivos específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del distrito de San Miguel que atenderá el Programa Municipal EDUCCA.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.



VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales en el marco de sus funciones implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de su proceso de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad.



Se detalla a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1. Normas nacionales

7.1.1. Constitución Política del Perú

(30 de diciembre de 1993). Artículo 2. Inciso 22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

7.1.2. Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

(08 de junio de 2004). Artículo 36, incisos a, d, g, h, i. (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico, tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental – PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.



7.1.3. Decreto Supremo N° 008: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental

(28 de enero de 2005). Artículos 78, 79, 80, 81 y 87. (78) definición de participación ciudadana ambiental; (79) De los mecanismos de participación ciudadana; (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental; (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; (87) De la política Nacional de Educación Ambiental.



7.1.4. Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

7.1.5. Ley N° 28611: Ley General del Ambiente



Aprobada el 15 de octubre de 2005, indica en sus artículos 11, inciso y sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e). La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; 127.2 inciso h. sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles; y 139.2 sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales (139.2) que se considera Buenas Prácticas Ambiental esa quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquiera actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.



7.1.6. Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental



Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el

desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

7.1.7. Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Aprueban Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022

Aprobado el 12 de diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2 que se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y programa de educación ambiental municipal distrito San Miguel organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.



7.1.8. Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.



7.1.9. Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial "El Peruano", dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de

cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

7.1.10. Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial "El Peruano", determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

7.1.11. Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM

El reglamento que modifica el decreto legislativo N°1278, decreto legislativo que aprueba la ley de gestión integral de residuos sólidos, aprobado mediante decreto supremo N°014-2017 MINAM, y el reglamento de la ley N°29419, ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante decreto supremo N°005-2010-MINAM.

Artículo 19.- Segregación de residuos sólidos municipales

19.1 El generador de residuos sólidos municipales tiene la obligación de realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo con sus características físicas, químicas y biológicas, con el objeto de facilitar su acondicionamiento, valorización y/o disposición final. Dicha actividad solo está permitida en la fuente de generación.

Artículo 129.- consideraciones para el desarrollo de planes, programas, estrategias y actividades de educación ambiental

Con el fin de contribuir a la educación ambiental, en la educación formal y comunitaria; los planes, programas, estrategias y actividades que realicen los sectores, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como las entidades públicas y privadas, siguiendo los principios de la gestión integral de residuos sólidos, deben estar dirigidos a promover:

- a) El fortalecimiento de capacidades de todos/as los/as actores involucrados/as en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- b) El fomento de la participación ciudadana en el sistema educativo, en el ámbito comunitario y empresarial;
- c) El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental, dirigidas a la ciudadanía."



7.2. Normas regionales

7.2.1. Ordenanza Regional N° 025-2013-GRP-CRP:

Aprueban el "plan regional de acción ambiental PRAA: Puno 2014 -2021" y la agenda ambiental regional 2014 – 2015 (05 de febrero de 2014).

7.2.2. Ordenanza Regional N° 07-2017-PUNO-CRP:

Aprueban la actualización del sistema regional de gestiona ambiental – SRGP DE PUNO (20 de agosto del 2017).

7.2.3. Ordenanza Regional N° 012-2018-PUNO-CRP:

Aprueban reglamento de supervisión fiscalización y sanción en materia ambiental y reglamento de atención de denuncias ambiental, del gobierno regional de Puno. (08 de marzo del 2018).

7.2.4. Ordenanza Regional N° 012-2018-PUNO-CRP:

Aprobar, la agenda ambiental de Puno 2017 – 2019, la misma que muestra en el anexo único.

7.3. Normas locales

7.3.1. Ordenanza Regional N° 096-2019-MDSA/A

Aprueba el plan de evaluación y fiscalización ambiental PLANEFA 2019 de la municipalidad distrital de san miguel, como instrumento de fiscalización ambiental.



VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años

El Programa Municipal EDUCCA - la Municipalidad Distrital San Miguel, cuenta con la siguiente población objetivo:

Tabla 2. Programa municipal EDUCCA



8.1. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/los promotores/as ambientales escolares (PAE) son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los



miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

8.2. Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/los promotores ambientales juveniles (PAJ), son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local, que se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

8.3. Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/los ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los promotores ambientales comunitarios (PAC), son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.





I. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none">• Número de PAE acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.• Número de PAE capacitados.• Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.• Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.• Número de PAE reconocidos.• Número de docentes reconocidos.• Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none">• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.• Número de actividades de promoción cultural- ambiental implementadas.• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural- ambiental realizadas.
		Indicadores
2.2	Diseño e implementación de campañas	<ul style="list-style-type: none">• Número de campañas informativas realizadas.• Número de personas que participan en campañas informativas.





	informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none">• Número de eventos realizados con temática ambiental.• Número de personas que participan en eventos.• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.• Número de material comunicacional audiovisual generado.• Número de material comunicacional gráfico generado.• Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none">• Número de PAJ acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.• Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.• Número de proyectos ambientales implementados PAJ.• Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none">• Número de PAC acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.• Número de proyectos ambientales implementados por los PAC.• Número de PAC reconocidos.



Aliados internos

Municipalidad

- Regidor(a) de medio ambiente
- Gerencia de desarrollo ambiental y servicios públicos /Sub Gerencia de gestión ambiental y de salud pública /Sub Gerencia de Limpieza Parques y Residuos Sólidos, Unidad de Segregación, gerencia de desarrollo económico local, participación vecinal, educación, cultura, imagen institucional, del Programa Municipal EDUCCA.

Aliados externos

Instituciones de formación básica y académica

- Instituto de educación superior técnico y pedagógico
- Universidad nacional de Juliaca UNAJ
- Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez
- Universidad Peruana Unión
- Instituciones primarias
- Instituciones secundarias

Instituciones estatales

- Municipalidad provincial de San Román
- UGEL San Román
- Gobierno regional de Puno

Medios de comunicación

- Televisión local
- Prensa local

Otros

- cooperativas
- Alcaldes de Centros Poblados
- Dirigentes de urbanizaciones
- Asociación de recicladores MARBEL PACHAS
- Mercado ACMMIR



X. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – la Municipalidad Distrital de San Miguel, se contará con los recursos municipales de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y de Salud Pública, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos", actividad 5006157.

Adicionalmente, se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA- San Román/ San Miguel.

XI. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

